



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N° 6/2025

FECHA: 31 de enero de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Presidencia

PUNTO ÚNICO. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA GENERALITAT VALENCIANA COMO CONSECUENCIA DE LA DANA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Antecedentes de hecho

Habiéndose observado un error en el acuerdo de 23 de diciembre de 2024 en relativo a la aportación del ayuntamiento de Alicante a la Generalitat Valenciana para la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, se procede a tramitar un nuevo expediente para la rectificación de los errores observados, quedando el informe propuesta de resolución como sigue:

A finales del pasado mes de octubre, la provincia de Valencia sufrió las devastadoras consecuencias de una DANA que causó graves daños materiales y humanos. Este fenómeno meteorológico extremo no solo anegó carreteras, viviendas y comercios, sino que también interrumpió el suministro eléctrico, dejó impracticables infraestructuras esenciales y destruyó medios de subsistencia. La magnitud de los daños sufridos por nuestros vecinos valencianos requiere una respuesta solidaria, decidida e inmediata por parte de todas las instituciones.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, aprobó un Acuerdo por el que se declaró «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Es en este contexto de emergencia donde las instituciones deben demostrar su capacidad de respuesta y su solidaridad con los territorios más afectados. La Generalitat Valenciana, como administración autonómica, lidera los esfuerzos de coordinación y asistencia, pero requiere de un respaldo adicional para movilizar recursos que permitan atender a la población de forma rápida y eficaz.

Con la finalidad de facilitar la respuesta de la Generalitat Valenciana como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunidad Valenciana los días 28 y 29 de octubre pasados, se ha promulgado por ésta, el DECRETO LEY 11/2024 de 12 de noviembre, mediante el cual, esencialmente se fija un esquema normativo que facilite la gestión económico-presupuestaria en una situación tan complicada como la sufrida, adoptándose las medidas administrativas oportunas.

En el artículo 1 del mencionado Decreto, se establece el régimen aplicable a las donaciones que se realicen para hacer frente a la crisis derivada de la DANA, detallándose la cuenta de la Tesorería de la Generalitat Valenciana donde deben ser efectuados los ingresos cuyo destino igualmente especificado será atender a las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos, reparación de las infraestructuras dañadas, suministros, material, así como cualquier otro que pueda contribuir a reforzar la recuperación y vuelta a la normalidad de los municipios afectados.

Por estos motivos, El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, aprobó inicialmente en su sesión del día 22 de noviembre de 2024 el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.500.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, para destinarlos a la respuesta de la Generalitat Valenciana como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunidad Valenciana los días 28 y 29 de octubre pasado.

Constan en el expediente el certificado del acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2024 de aprobación del 4º expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y el Certificado emitido por el Sr. Vicesecretario, de fecha 20/12/24, en el que se considera definitivamente aprobado (B.O.P., de fecha 23/12/2024), por lo que procede la aprobación de la subvención directa a la Generalitat Valenciana en los términos aprobados por el Pleno Municipal.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 12 establece en el punto 1º que el término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias, no obstante, el artículo 57, punto 4º, establece que *“Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la nor-*

mativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.” por lo que se entiende que las competencias municipales para conceder esta subvención están, en este caso, justificadas.

Se trata de una Subvención nominativa directa, según el artículo 22.2 de la Ley general de Subvenciones cuyas bases reguladoras se encuentran constituidas en el presente acuerdo. En virtud del artículo 7º del Decreto Ley 11/2024 del Consell, se exceptúa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, igual excepción se aplicará respecto a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la necesidad perentoria y la urgencia para poder pagar la subvención, se prevé expresamente el pago anticipado de la aportación sin exigencia de garantías.

En cuanto a la forma y plazo de justificación, será por medio de cuenta justificativa, siendo de aplicación de lo previsto en la base del presupuesto municipal n.º 24, capítulo 3º, Sección segunda.

Igualmente, dada la situación de emergencia, se considera necesario, para agilizar la tramitación de la subvención, sin merma del control necesario, sustituir la fiscalización previa por el control financiero posterior; todo ello, por analogía con lo establecido para la concesión directa de subvenciones en el artículo 5. 2 del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre por error observado.

Segundo. Conceder una aportación de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) a favor de La Generalitat Valenciana, con CIF 9600001C.

Tercero. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de un millón quinientos mil Euros (1.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria:

- a) Aplicación: 18-941-450 Anualidad 2024
- b) Denominación: TRANSFERENCIA A LA GENERALITAT VALENCIANA.
- c) Importe: 1,500.000 €

a ingresar en la cuenta corriente de la Tesorería de la Generalitat con el siguiente código IBAN ES94 0081 0693 6100 0242 3445.

Cuarto. Sustituir la fiscalización previa por el control financiero posterior.

Quinto. Comunicar los acuerdos precedentes al Consell de la Generalitat y a la Intervención General Municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.